

Acuerdo de 29 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **calendario académico** para el curso 2007-2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.b) de los Estatutos de la Universidad (aprobados mediante Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón), a propuesta del Rector y oídos los centros, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el siguiente calendario académico para el curso 2007-2008.

Primero. Curso académico: El curso académico 2007-2008 dará comienzo el lunes 17 de septiembre de 2007 y finalizará el 21 de septiembre de 2008.

Segundo. Días no lectivos: 1. Durante el curso académico 2007-2008 se declaran como no lectivos los días siguientes:

- a) Las festividades nacionales y autonómicas.
- b) Las festividades locales, para aquellos centros ubicados en el municipio correspondiente.
- c) Los días festivos de carácter universitario: San Braulio (19 de marzo, miércoles).
- d) Para cada centro universitario, el día de la celebración de su patrono.
- e) Período de Navidad: del 22 de diciembre (sábado) al 7 de enero (lunes).
- f) Período de Semana Santa: del 20 de marzo (jueves) al 30 de marzo (domingo).
- g) Período de Verano: del 14 de julio (lunes) al 31 de agosto (domingo).
- h) Otros días no lectivos:
 - 11 de octubre (jueves) y 7 de diciembre (viernes) en Zaragoza
 - 7 de diciembre (viernes) y 2 de mayo (viernes), en Huesca.
 - El día de la celebración de las Bodas de Isabel de Segura y el 8 de julio (martes), en Teruel
 - 24 de septiembre (lunes) y 26 de septiembre (miércoles), en La Almunia.

2. Si los días declarados festividad de carácter local, autonómica o nacional para el año 2008 no coincidiesen con lo previsto en este calendario, se considerará modificado automáticamente el carácter de no lectivo a lectivo de los días correspondientes, y viceversa.

3. Durante los días no lectivos no se podrán realizar lecturas ni exposiciones de tesis doctorales, ni convocar reuniones ordinarias de órganos colegiados, de gobierno o participación universitaria, ni celebrar elecciones en la comunidad universitaria.

4. A los efectos exclusivos de la lectura de tesis doctorales y la realización de tribunales extraordinarios de revisión de exámenes, se considerarán lectivos los días 14 a 28 de julio de 2008.

Tercero. Días lectivos: El resto de los días no señalados en el apartado anterior se consideran lectivos.

Cuarto. Períodos de matrícula:

- a) **Matrícula de primer y segundo ciclo y másteres oficiales:** Del 23 al 31 de julio y del 3 de septiembre al 10 de octubre de 2007.

b) **Periodo de matrícula de las asignaturas del segundo cuatrimestre:** Del 4 al 11 de febrero de 2008.

c) **Periodo de matrícula de tercer ciclo:**

- **Plazo ordinario:** del 1 de octubre al 9 de noviembre de 2007.
- **Plazo para estudiantes con título extranjero no homologado:** del 12 al 16 de noviembre de 2007.

Quinto. Períodos de clases: 1. Las clases se desarrollarán entre el 17 de septiembre —excepto para primer curso que comenzarán el día 20 de septiembre— y el 23 de mayo.

2. Las clases de las asignaturas del primer cuatrimestre finalizarán el 16 de enero, salvo para los estudiantes de primer curso, que concluirán el día 18 de enero.

3. Las clases del segundo cuatrimestre se iniciarán el día 4 de febrero en todos los cursos.

Sexto. Exámenes y entrega de actas: 1. Los Centros adaptarán las fechas de los exámenes de cada asignatura a los periodos que se indican a continuación:

Distribución periodos de exámenes y entrega de actas para el curso 2007-2008

Exámenes	Fecha límite entrega de Actas
17-1-08 al 2-2-08	11-2-08
26-5-08 al 14-6-08	25-6-08
1-9-08 al 12-9-08	18-9-08

2. No obstante, los centros podrán modificar las fechas de inicio de los periodos de exámenes para adaptarlas a sus planes de estudio. Dicha modificación deberá ser autorizada por el Vicerrector de Ordenación Académica. En todo caso, se garantizará lo dispuesto en el punto 7º de este acuerdo.

3. Además, los centros en cuyas titulaciones se hubieran realizado exámenes en el curso 2006-2007 fuera de los periodos indicados al efecto, podrán mantener excepcionalmente esas fechas, siempre que lo ratifiquen ante el Consejo de Dirección.

Séptimo. Desarrollo de las enseñanzas: Dentro del marco establecido por el calendario, y en el ejercicio de sus funciones, los centros adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la totalidad de los horarios de clase en los planes de estudios.